



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



21 NOV. 2016

Barranquilla,

GA

SEÑORA
ASNEDA INES RADA ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL
ACCIÓN SALUD LTDA IPS
CALLE 14 NO. 15 - 289
BARANOA - ATLÁNTICO.

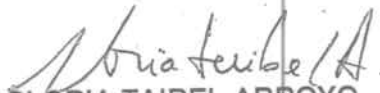
E-006034

Referencia: Auto No. 00001227 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

EXP: 0126-509
Proyectó: Joaquín G. García Quiroz (contratista) - Odier Mejía, Mendoza (Supervisor)
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Zapata

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001227 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ACCIONSALUD LTDA IPS
de PITAL DE MEGUA, - ATLANTICO"

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Resolución 4741 de 2.005, Resolución CRA 464 de 2.013, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 27 de Julio de 2016, a ACCIONSALUD LTDA IPS de PITAL DE MEGUA, identificada con Nit No. 802.019.804-8 representada legalmente por la señora ASNEDA INES RADA ORTEGA, ubicada en la calle 14 N° 15-289 del Municipio de Baranoa, con el fin de realizar el seguimiento al plan de gestión integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de ACCIONSALUD LTDA IPS de Baranoa – Atlántico.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000847 de fecha Octubre 25 de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente:

- Se realizó una visita inicial a la dirección de donde funciona provisionalmente por causas de remodelación, calle 14 N° 15-289 del Municipio de Baranoa Atlántico, el día 27 de Julio de 2016, la visita fue atendida por la Señora Rosirys Cervantes Villa (Auxiliar Contable).
- ACCIONSALUD LTDA IPS de Pital de Megua del corregimiento de Baranoa – Atlántico, realiza una adecuada gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera:
- Desactiva los residuos biosanitarios con hipoclorito de sodio, luego son metidos en bolas rojas y luego son llevadas al área de almacenamiento central para su respectiva disposición final.
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de la recolección de los residuos peligrosos, la entidad ha contratado los servicios de la empresa de servicios especiales ambientales Transportes A.L. S.A. E.S.P. con una frecuencia de recolección una vez a la semana (el día Miércoles), y una cantidad de un (1) Kg.
- Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Interaseo S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana (martes, jueves y sábados).
- Cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios, el profesional de la salud cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, tapaboca, delantal, gafa, zapato cerrados, etc. ACCIONSALUD LTDA IPS de Pital de Megua del corregimiento de Baranoa – Atlántico., cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realice en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad..
- La ACCIONSALUD LTDA IPS de Pital de Megua del corregimiento de Baranoa – Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosférica, no requiere de permiso de vertimientos líquidos, y no requiere de Concesión de agua, por cuanto ésta es suministrada por la empresa Tripe A S.A. E.S.P., del municipio de Baranoa - Atlántico.
- La entidad se encuentra funcionando por motivo de remodelación en el municipio de Baranoa Atlántico, desde hace (7) meses en la siguiente dirección Calle 14 No. 15-289 Barrio el Muelle Baranoa.

hac

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001227 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ACCIONSALUD LTDA IPS
de PITAL DE MEGUA, - ATLANTICO"

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a ACCIONSALUD LTDA IPS de Pital de Megua del corregimiento de Baranoa – Atlántico, y revisado el expediente No. 0126 – 509 se puede concluir:

Que ACCIONSALUD LTDA IPS de Pital de Megua del corregimiento de Baranoa – Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y similares, cuenta con una empresa de servicios ambientales especiales Transportamos A.L S.A. E.S.P. , con una frecuencia de recolección una vez a la semana (el día miércoles), y una cantidad recolectado de un (1) Kg. La empresa que recoge los residuos ordinarios es la empresa INTERRASEO S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana los días (martes, jueves y sábado).

Realiza una adecuada segregación empleando correctamente el código de colores, verde para residuos ordinarios, rojo para residuos peligrosos previa desactivación con hipoclorito de sodio.

Cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.2. del manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución No. 1164 de 2.002.

Tiene establecido el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, el cual está cumpliendo con lo determinado en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución No. 1164 de 2.002.

Cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.2. del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos adoptado por la Resolución No. 1164 de 2.002.

En consideración a lo anotado se indica que las medidas tomadas por ACCIONSALUD LTDA IPS de Pital de Megua del corregimiento de Baranoa – Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad. No obstante se le requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...".

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a ACCIONSALUD LTDA IPS de Pital de Megua corregimiento de Baranoa – Atlántico, identificado con Nit No. 802.019.804 – 8, entidad que se encuentra funcionando por motivos de remodelación en la Calle 14 No. 15-289 - Barrio el Muelle del Municipio de Baranoa, representada legalmente por ASNEDA INES RADA ORTEGA o por quien haga sus veces al

Jesús

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001227 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ACCIONSALUD LTDA IPS
de PITAL DE MEGUA, - ATLANTICO"**

momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá presentar en un término no mayor de treinta (30) días, copia del contrato suscrito con la empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A. E.S.P., al igual que los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde especifique el volumen recolectado por la empresa. Y una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b) Deberá presentar Informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, el cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, los programas de capacitación del personal que labora en la entidad, las actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1, RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- c) Deberá presentar copia de la cámara de comercio y certificación del Representante Legal.
- d) Deberá presentar certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos.
- e) Deberá presentar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- f) Deberá complementar el Plan de Contingencias así como lo establece el decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, como lo establece la Resolución No. 1164 de 2002.
- g) Deberá adjuntar copia de los 3 últimos recibos de Triple A.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000847 de fecha Octubre 25 de 2016 expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad hace parte del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

16 NOV. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCION (E)

EXP: 0126-509
Proyectó: Joaquín G. García Quiroz / Contratista-Odiar Mejía Mendoza- supervisor
Revisó: Liliana Zapata Garrido - Gerente Gestión Ambiental

Japach